



AUTO No. 049 DE 2023

“Por medio del cual se archiva el AUTO No. 044 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante MYRIAM BERMÚDEZ TAVERA, en el marco del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos””

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 407 de 1994, el Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, su Anexo y Modificatorios, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019**, modificado por los Acuerdos Nos. 2100 del 28 de septiembre de 2021, 23 del 01 de febrero de 2022 y 30 del 17 de febrero de 2022 y el Anexo del Acuerdo de Convocatoria y su modificatorio, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-**, identificado como **Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos**.

Conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: **“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS (...)**”.

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

La aspirante **MYRIAM BERMÚDEZ TAVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65754136, se inscribió al Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos, para



el empleo de Nivel TÉCNICO, Denominación: Técnico Administrativo, Grado: 13, Código: 3124, identificado con código OPEC No. 169706.

En virtud de la Licitación Pública No. 001 de 2022, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022¹, con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Institución que realizó Verificación de Requisitos Mínimos de los participantes inscritos en el Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos.

En atención a lo dispuesto en el numeral 2.5 del Anexo del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, el 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, en la cual la aspirante **MYRIAM BERMÚDEZ TAVERA** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

Posteriormente, conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS (...).”*

El 16 de noviembre de 2023, la Universidad Libre profirió el AUTO No. 044 DE 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante MYRIAM BERMÚDEZ TAVERA, en el marco del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos”*, considerando:

*“La aspirante **MYRIAM BERMÚDEZ TAVERA** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos; en consecuencia, fue citada a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 06 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que la aspirante, asistió a aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo un puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos aportados por la aspirante, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de educación...”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la señora **MYRIAM BERMÚDEZ TAVERA** el 16 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

¹ ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES



En el término otorgado para ello, la señora **MYRIAM BERMÚDEZ TAVERA**, ejerció su derecho de defensa y contradicción a través de una reclamación con ocasión a la etapa de valoración de antecedentes y argumentó:

En el caso concreto, precisamente, frente a la vulneración de mis derechos fundamentales constitucionales que me estaban causando grave perjuicio en el trámite del anotado concurso, concretamente por la posición de hecho que estaba asumiendo la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", me vi avocada a interponer acción de tutela contra ambas entidades; tramitada por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito del Ibagué-Tolima, bajo la radicación 73001-33-33-008-2022-00233-00, la cual emitió fallo de instancia el día 5 de septiembre del 2022 decidiendo:

"PRIMERO: DECLARAR LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HABERSE CONFIGURADO LA FIGURA PROCESAL DEL HECHO SUPERADO dentro de la acción incoada por Myriam Bermúdez Tavera, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con lo expuesto en precedencia."

Lo anterior obedeciendo a que si bien la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", mantuvo incólume su postura de no aceptar la aplicabilidad de la equivalencia respecto del empleo público aspirado por esta recurrente, no menos lo es, que la propia Comisión Nacional del Servicio Civil, le informó a la Juez constitucional que si cumplía los requisitos mínimos exigidos y que como prueba de ello no sólo se había realizado el ajuste dentro de la plataforma de SIMO, sino que así mismo se me había informado del cambio de estado de **"NO ADMITIDA A ADMITIDA"**. Así se lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil al estrado judicial:

Por lo anterior y una vez realizada nuevamente la verificación del caso, se encuentra que la aspirante **MYRIAM BERMÚDEZ TAVERA** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; trámite constitucional conocido en primera instancia por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, bajo el radicado No. 2022-00233, producto de lo cual, la "Universidad Distrital Francisco José de Caldas, realizó una nueva verificación de los documentos aportados por la accionante encontrando que la señora **MYRIAM BERMÚDEZ TAVERA** cumple con los requisitos mínimos del empleo identificado con código OPEC No. 169706 denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos, por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, razón por la cual, se procedió a corregir y cambiar el estado de la accionante de no admitido a admitido en SIMO y comunicarlo a su correo electrónico registrado para el proceso de selección."

En virtud de lo expuesto, se evidencia que la aspirante fue **ADMITIDA** al proceso de selección, en cumplimiento de una orden judicial, por lo que la UNIVERSIDAD LIBRE en asidua observancia de las decisiones judiciales, no encuentra mérito suficiente para realizar una nueva verificación de sus requisitos mínimos y/o excluirla del proceso de selección; por lo cual, resulta necesario archivar el AUTO No. 044 DE 2023, por medio del cual se dio inicio a una actuación administrativa, destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el empleo identificado con código OPEC No. 169706 con el fin de determinar si la aspirante **MYRIAM BERMÚDEZ TAVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65754136, se encontraba incurso en la causal de exclusión prevista en el punto 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Acuerdo



No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 30 del 17 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el AUTO No. 044 DE 2023 “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante MYRIAM BERMÚDEZ TAVERA, en el marco del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos” de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MYRIAM BERMÚDEZ TAVERA, a través del aplicativo SIMO², informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) y será recibido únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto, a la Asesora del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos, IRMA RUIZ MARTÍNEZ, al correo electrónico iruiz@cns.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

² Numeral 1.1., literales d) y f), del Anexo del Acuerdo No. 20191000009556 del 20 de diciembre de 2019: “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección (...) se realice a través de SIMO (...)” “(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)”